

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0111-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 - 2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través del memorando No. CFN- B.P.-SROF-2019-1375-M de fecha 28 de agosto de 2019, el Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, manifestó y solicitó a la Gerencia General lo siguiente:

“(...) mediante Resolución CA-Q-2017-016, el Comité Autónomo Quito de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobó la reestructura de la operación de crédito N°. 0010515727 otorgada a favor del señor INCHIGLEMA FERNÁNDEZ Jorge

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0111-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Washington, por la suma de hasta OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 83.186,93).

La operación identificada con el número 0010521295, concedida a favor del señor INCHIGLEMA FERNÁNDEZ Jorge Washington, cumplió con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que al 23 de julio de 2019, la operación N°. 0010521295 mantenía 69 días de mora, por un monto de capital reestructurado de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 71.986,43).

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Resolución CFN-B.P.-SROF-2019-0046-R, de 2019 julio 26 el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro al cliente INCHIGLEMA FERNÁNDEZ Jorge Washington.

PAGOS REALIZADOS

Posterior a la fecha de la Resolución de Orden de Cobro Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0046-R, de 26 de julio de 2019, se realizaron los siguientes Abonos (...)

Considerando los abonos previamente desglosados, la operación N° 0010521295 del cliente INCHIGLEMA FERNÁNDEZ Jorge Washington, se encontraría al 27 de agosto de 2019 con 44 días de mora, por lo que no cumpliría con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido.

La normativa interna de la CFN B.P.: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA ENVIAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO A COACTIVA; Capítulo 5. Políticas; 5.3. Pago, instruye: “5.3.4. El pago realizado hasta antes de la notificación de la orden de cobro realizado por parte del Área de Coactivas al cliente, debe cubrir al menos a las cuotas que motivaron.”

La Gerencia de Sucursal Mayor Quito mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2019-4539-M del 30 de julio de 2019, informa sobre el abono realizado por el cliente de la referencia y solicita: “la revisión de la información registrada en el sistema Cobis, con fecha 30 de julio de 2019, de la operación de crédito que mantiene actualmente el cliente INCHIGLEMA FERNANDEZ JORGE WASHINGTON, con número de cédula #0700819048, misma que se detalla posteriormente. Se solicita por favor, realizar la Revocatoria de la Orden de Cobro y el posterior levantamiento del registro de Plazo Vencido que consta actualmente en el sistema para la operación del cliente INCHIGLEMA FERNANDEZ JORGE WASHINGTON (0010521295)”.

La Subgerencia Regional de Operaciones Financieras mediante Memorando Nro.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0111-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

CFN-B.P.-SROF-2019-1215-M de 02 de agosto de 2019, solicita a la Gerencia General la autorización para que se emita la delegación para revocar la Orden de cobro y posterior levantamiento de plazo vencido, de la operación del señor INCHIGLEMA FERNÁNDEZ Jorge Washington. Sin embargo el 5 de agosto de 2019, en la hoja de ruta del Memorando CFN-B.P.-SROF-2019-1215-M, la Gerencia General instruye: “Favor remitir alcance al memorando, señalando el criterio del área jurídica. De igual manera, se deberá adjuntar el mencionado informe legal”. En cumplimiento a la instrucción de 05 de agosto de 2019 de la Gerencia General, la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-1243-M de 08 de agosto de 2019, solicita a la Subgerencia Regional Jurídica: “Criterio Jurídico para Revocatoria de Orden de Cobro y Levantamiento de Plazo Vencido - Cliente INCHIGLEMA FERNÁNDEZ JORGE WASHINGTON”, dicha Subgerencia mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SRJU-2019-1331-M de 22 de agosto de 2019, adjunto, emite el siguiente criterio:

“En atención a los antecedentes constantes en su memorando Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019 -1243 - M de 08 de agosto de 2019, en concordancia con la normativa interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., se concluye: (...)

(...) corresponderá al Gestor de Cobranzas conforme lo señala el numeral 5.3.6. del Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva, elaborar y reasigna memorando para el área de Cartera sobre el pago correcto y procede a solicitar el proceso de revocatoria, verificando que el pago cubra las cuotas que motivaron la emisión de la orden de cobro, para que el señor Gerente General autorice o no la revocatoria solicitada, teniendo en consideración que con la aplicación de la normativa citada, no existe afectación a los intereses de la institución, por cuanto que en caso de que el cliente volviese a incurrir en una nueva causal, la CFN B.P. tiene la facultad de declarar de plazo vencido las operaciones de crédito mediante una nueva orden de cobro.”

SOLICITUD

En virtud del antecedente expuesto, de acuerdo a la solicitud realizada mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2019-4539-M de 30 de julio de 2019 por la Gerencia de Sucursal Mayor Quito, al memorando Nro. CFN - B.P.- SRJU - 2019 - 1331 - M de 22 de agosto de 2019 mediante el cual la Subgerencia Regional Jurídica emite el criterio jurídico y considerando que el cliente INCHIGLEMA FERNANDEZ Jorge Washington con cédula de ciudadanía número 0700819048, en las condiciones iniciales de contratación de la operación Nro. 0010521295, se encontraría al 27 de agosto de 2019 con 44 días de mora, por lo que no cumpliría con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, solicito a Usted se sirva autorizar la emisión de delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico ESTÉVEZ ESTRELLA, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019 - 0046 - R,

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0111-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

de 26 de julio de 2019, y adicionalmente se solicita la autorización para que una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación Nro. 0010521295 a nombre del cliente INCHIGLEMA FERNÁNDEZ Jorge Washington...”

Que, mediante memorando No. CFN-B.P.-SROF-2019-1726-M de fecha 24 de octubre de 2019, el Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, manifestó y solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente:

“De acuerdo a autorización de la Gerencia General inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. CFN-B.P.-SROF - 2019 -1375 - M de 28 de agosto de 2019 (adjunta): “Instruir a quien corresponda proceder con la elaboración de la resolución de delegación para revocar la orden de cobro correspondiente.”,

Me permito solicitar se sirva coordinar el proceso de emisión de la delegación para proceder con la revocatoria de la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF 2019 - 0046 - R, de 26 de julio de 2019 y el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación No. 0010521295 a nombre del señor INCHIGLEMA FERNANDEZ Jorge Washington, con cédula de ciudadanía número 07 00 81 90 48.”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución Nro. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0111-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, mediante Resolución GETH-2019-AP-1018 del 21 de noviembre de 2019, la Gerencia de Talento Humano, en atención a la disposición del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, Gerente General de la CFN B.P., de conformidad a lo establecido en el artículo 126 de la LOSEP y 270 de su Reglamento, procede a efectuar la subrogación de funciones del puesto de Gerente General al servidor Álvaro Andrés González Zambrano, del 25 al 28 de noviembre de 2019.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Econ. **Justo Raúl Estévez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revoque la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-SROF-2019-0046-R de fecha 26 de julio de 2019, y en virtud de ello, autorice el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación No. 0010521295 a nombre del cliente JORGE WASHINGTON INCHIGLEMA FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Secretaría General y a la Gerencia de Mercadeo y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0111-R

Guayaquil, 28 de noviembre de 2019

Comunicación.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alvaro Andrés Gonzalez Zambrano
GERENTE GENERAL, SUBROGANTE

Anexos:

- cfn-b.p.-srof-2019-1726-m.pdf
- hoja_de_ruta_memorandocfn-b_p_-srof-2019-1375-m_28ago20190774530001572273290.pdf
-
- d_autorización_levantamiento_de_plazo_vencido_y_delegación_para_revocatoria0860486001571951497.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

mn/vf/mj/pp/av